



ochocientos cuarenta y seis: litando juntos en virtud de esta
cion ante diez los S. D. Jose Maria Alcalde primer. D. Pedro F.
D. Bernal Fontente primer Ten. D. Alcalde, D. Jose G. y
Diaz. Ten. Segundo, D. Juan P. Pineda, D. Jose Moreno
Fernandez, D. Diego de Mayo, D. Joaquin Guillen, D.
Diego Moreno Juntas, D. Luis Torrente, D. Juan Ma
ria Caray, y D. D. D. de Cuellar Aljibes, Indiferen
tes, y el Junt. Cont. de la misma J. han concurren
tes, y acordó lo siguiente

Seis la circular de la Intend. de esta Prov. de veinte y ocho
de agosto anterior inserta en el Boletín oficial de sus
relaciones num. ciento seis, recordando al J. Juntam.
de exacto cumplim. de los artículos ciento, ciento uno, y
ciento ocho del Real Decreto de veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco, sobre la arrenda
miento de las especies de ganancia sujeta a los mismos
impuestos; y enterado el Junt. de esta circular, y
artículo de esta, acordó el medio de arrendam. total
de los dos. de cada ramo según la facultad J. de
conces por el art. noventa y ocho de esta Real
decreto, y J. al efecto se formen por separado
los exped. de subasta de cada ramo, como se
previene, y con sujeción a esta circular y arti
culo que cita